

igual o superior al importe total prometido para el primer ejercicio económico;

6. *Pide* a la Asamblea General que tome las medidas necesarias para solicitar y recibir sin demora promesas de contribuciones;

7. *Invita* a la Asamblea General a que apruebe cuanto antes en su sexto período de sesiones las siguientes disposiciones financieras:

a) Las cantidades asignadas a las organizaciones participantes para el primer ejercicio económico quedarán disponibles para asumir obligaciones o adquirir compromisos durante el segundo ejercicio económico, con sujeción a los ajustes necesarios para establecer el fondo especial de reserva dispuesto en el párrafo b);

b) Se establecerá un Fondo Especial de Reserva equivalente a 3.000.000 de dólares (EE.UU.) para asegurar la conclusión de los proyectos cuya ejecución se prolongue después del ejercicio económico para el cual se dispone de fondos, y para proporcionar fondos hasta que se reciban contribuciones al comienzo de un ejercicio económico. El Fondo Especial de Reserva será creado con los fondos no utilizados que queden del primer ejercicio económico y consistirá principalmente en monedas convertibles. El Comité de Asistencia Técnica podrá variar el importe del Fondo Especial de Reserva. La Junta de Asistencia Técnica podrá retirar sumas del Fondo Especial de Reserva para los fines antes mencionados, reintegrándolas cuando se disponga de las contribuciones;

c) El Secretario General distribuirá las contribuciones recibidas para el segundo ejercicio económico de la siguiente manera:

i) 10.000.000 de dólares de las contribuciones recibidas para el segundo ejercicio económico estarán automáticamente disponibles para ser distribuidos a las organizaciones participantes con arreglo al inciso c) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo.

ii) El saldo de las contribuciones recibidas se conservará en la Cuenta Especial para su distribución posterior según se dispone en el párrafo d) *infra*;

d) Las contribuciones reservadas de conformidad con el apartado ii) del párrafo c) *supra* serán distribuidas con arreglo a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica, en la forma que determine y en el momento que decida, a fin de poder llevar a cabo programas nacionales y regionales de asistencia técnica bien equilibrados y coordinados. La Junta de Asistencia Técnica tendrá en cuenta para ello todos los elementos pertinentes y, en particular, la cuantía y naturaleza de los recursos disponibles y de aquellos que se espere recibir, las solicitudes de asistencia técnica recibidas y que sean de la competencia de las diversas organizaciones participantes, los saldos sin asignación determinada con que cuenten dichas organizaciones y la necesidad de reservar las sumas necesarias para hacer frente a solicitudes imprevistas que puedan formular los gobiernos;

e) Los fondos no asignados que queden en la cuenta especial procedentes del primer ejercicio económico, podrán después de establecido el Fondo Especial de

Reserva, ser asignados por la Junta de Asistencia Técnica durante el segundo ejercicio económico.

401 (XIII). Asistencia técnica y financiera a Libia

*Resolución de 6 de septiembre de 1951*¹³⁹

El Consejo Económico y Social

Consciente de las obligaciones especiales que incumben a las Naciones Unidas en relación con el porvenir de Libia,

Habiendo tomado nota de la resolución 398 (V) de la Asamblea General que, entre otras cosas, pide al Consejo Económico y Social, que considere al Estado independiente de Libia con derecho a continuar recibiendo asistencia técnica en la forma en que la solicite con arreglo al programa ampliado de las Naciones Unidas; y habiendo tomado nota de la estipulación de la resolución 387 (V) de la Asamblea General en que se insta al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados, así como al Secretario General, a que presten a Libia, en el grado en que les sea posible hacerlo, la asistencia técnica y financiera que pueda solicitar este país con objeto de establecer una base sólida para su progreso económico y social,

Tomando nota igualmente de que los gobiernos de las Potencias administradoras y los de otros países, están estudiando otras medidas para ayudar a Libia a asegurar su viabilidad financiera,

1. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que continúe prestando a Libia la asistencia técnica que pueda solicitar, después de obtener su independencia y antes de ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado participante en el programa ampliado, en las condiciones que sean adecuadas dada la situación económica y administrativa que exista durante el período inicial de la independencia de Libia;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe¹⁴⁰ del Secretario General sobre la asistencia técnica proporcionada a Libia por las Naciones Unidas y por los organismos especializados, con arreglo a las resoluciones 387 (V) y 389 (V) de la Asamblea General, y

3. *Transmite* dicho informe junto con las actas¹⁴¹ de los debates del Consejo sobre esta materia, a la Asamblea General para que ésta los examine en su sexto período de sesiones.

402 (XIII). Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

*Resoluciones de 17 de septiembre de 1951*¹⁴²

A

El Consejo Económico y Social

Tomando nota de la resolución 377 (V) (Unión pro Paz) de la Asamblea General, en la cual se declara

¹³⁹ Véase la 539a. sesión del Consejo.

¹⁴⁰ Véase el documento E/2042.

¹⁴¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13º período de sesiones, 539a. sesión.

¹⁴² Véase la 554a. sesión del Consejo.

que ésta podrá hacer recomendaciones a los Miembros para la adopción de medidas colectivas en caso de que el Consejo de Seguridad no pueda adoptarlas,

Recordando su resolución 363 (XII), "Medidas extraordinarias que en caso de emergencia habrán de adoptar el Consejo Económico y Social y los organismos especializados para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales",

Reconociendo que no es necesario que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Unión Postal Universal ni la Organización Meteorológica Mundial tomen disposición alguna, puesto que los compromisos asumidos por esos organismos especializados de cooperar con las Naciones Unidas y prestarles asistencia, contenidos en los acuerdos o en el proyecto de acuerdo entre los referidos organismos y las Naciones Unidas son lo bastante amplios para abarcar las recomendaciones hechas por la Asamblea General en virtud de su resolución 377 (V),

1. *Toma nota*, con aprobación, de que:

a) Hasta esta fecha, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de Aviación Civil Internacional se han declarado dispuestas a cooperar con la Asamblea General, obrando de conformidad con la resolución 377 (V) de la Asamblea General para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y

b) La adopción de medidas en este sentido figura entre los temas del programa de los organismos directores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como en el programa de la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, que se celebrará en noviembre de 1951; y

2. *Pide* al Secretario General se sirva dar a conocer a la Asamblea General las resoluciones adoptadas o cualesquiera otras medidas tomadas por los organismos especializados a este respecto.

B

I

El Consejo Económico y Social

Habiendo considerado el informe¹⁴³ sobre la coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, presentado por su Comité de Coordinación,

1. *Toma nota* del informe, y aprueba las recomendaciones concretas y las sugerencias que en él figuran; y

2. *Advierte* con satisfacción el grado en que el Secretario General y el Comité Administrativo de Coordinación han logrado coordinar las actividades de las Secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

¹⁴³ Véanse los documentos E/2121 y E/2121/Corr.1.

II

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de los esfuerzos hechos por las comisiones orgánicas y regionales para atenerse a las recomendaciones contenidas en las resoluciones 324 (XI) y 362 B (XII) del Consejo y en la resolución 413 (V) de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de las medidas tomadas hasta ahora por los organismos especializados para atenerse a las recomendaciones contenidas en la resolución 324 (XI) del Consejo y en la resolución 413 (V) de la Asamblea General;

3. *Transmite* el informe¹⁴⁴ de su Comité de Coordinación sobre la revisión de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para 1952 al Comité Administrativo de Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para su información y para que adopten las medidas del caso; y transmite asimismo dicho informe a sus comisiones regionales y orgánicas, a los organismos especializados y a todas las demás entidades de las Naciones Unidas cuyas actividades guardan relación con las tareas del Consejo, pidiéndoles se sirvan tener en cuenta las recomendaciones contenidas en ese informe cuando revisen sus programas para 1953 y cuando comuniquen al Consejo datos al respecto; y

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su segundo período ordinario de sesiones de 1952 el siguiente tema: "Adopción de programas de prioridad para las Naciones Unidas en el orden económico y social".

III

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 362 B (XII) sobre las relaciones con los organismos especializados y la coordinación de su acción, y la resolución 413 (V) de la Asamblea General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos,

Profundamente convencido de la importancia que tiene un mayor incremento de la cooperación internacional para hacer frente a la mayoría de los problemas económicos y sociales urgentes del mundo contemporáneo,

Plenamente consciente de la continua necesidad de asegurar la utilización económica y eficaz de los recursos disponibles,

Decidido a adoptar cuantas medidas estén dentro de su competencia para asegurar las economías y la concentración de esfuerzo necesarias,

Considera que para lograr la mayor economía posible y una estabilidad razonable, esforzándose al mismo tiempo en evitar la aplicación de límites presupuestarios rígidos a las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el orden econó-

¹⁴⁴ Véanse los documentos E/2121 y E/2121/Corr.1.

mico y social, el Consejo, sus órganos auxiliares y los organismos especializados deben procurar, al efectuar revisiones periódicas de sus programas, establecer prioridades y eliminar o aplazar los proyectos menos urgentes.

Anexo

RECOMENDACIONES Y SUGESTIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN¹⁴⁵

CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS

Revisión de los programas para 1952

11. Si el Consejo aprueba la proposición contenida en el párrafo 20 (*infra*) el Comité *recomienda* que todas las comisiones se atengan a los procedimientos siguientes, que ya han sido aplicados con éxito en cierto número de casos al establecer un orden de prioridad para los diversos elementos de los programas:

a) El Secretario General debería informar a cada comisión, al reunirse ésta, de las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica los programas de la comisión, de conformidad con el orden de prioridad previamente establecido y presentarle sugerencias respecto a la prioridad que se haya de atribuir a los futuros trabajos, así como propuestas relativas a los proyectos que sea posible aplazar o suprimir.

b) Convendría agrupar los elementos del programa de trabajo de cada comisión en temas generales, haciendo en lo posible una distinción entre los programas a los que se haya atribuido una prioridad de primer orden y aquellos otros cuyo orden de prioridad sea inferior.

c) Los elementos correspondientes a un mismo tema general, habrían de ser clasificados en tres grupos, comprendiendo el primero los proyectos permanentes de alto orden de prioridad; el segundo los proyectos especiales a los que también se haya atribuido alta prioridad, y el tercero los proyectos cuya prioridad sea de segundo orden y que sea posible aplazar o eliminar o aun poner en ejecución únicamente si lo permiten los recursos disponibles;

d) No sería necesario señalar el lugar en el orden de prioridad que corresponda a cada uno de los proyectos pertenecientes a los dos primeros grupos mencionados en el apartado c); empero, dentro del grupo de proyectos que tengan una prioridad de segundo orden, convendría enumerar, en lo posible, los diversos proyectos conforme al orden de prioridad que se les haya atribuido, o aun dar alguna indicación sobre el orden de prioridad que les corresponda.

e) En cuanto a los proyectos especiales, convendría dar indicaciones sobre la duración probable de su ejecución;

f) El Secretario General, obrando conforme a los poderes que le están conferidos, debiera tener facultades discrecionales para ordenar la ejecución de los trabajos de manera que se logre la mejor utilización de los recursos y del personal existentes así como adoptar las medidas que exija un cambio imprevisto de la situación.

12. El Comité tomó nota de la situación especial en que se halla la Comisión de Derechos del Hombre, la cual, estando ocupada en la preparación del Pacto Internacional de Derechos del Hombre y de las medidas de aplicación, se ha visto en la imposibilidad de examinar muchos otros temas que figuraban en su programa. El Comité *recomienda* que el Consejo invite a la Comisión de Derechos del Hombre a que examine esta situación en su próximo período de sesiones, con miras a

sugerir al Consejo las medidas cuya adopción estime necesaria para remediar esta situación.

14. Sería conveniente que, en lo futuro, los organismos especializados dediquen, en lo posible, una sección especial de sus informes anuales a las Naciones Unidas a un breve resumen de las modificaciones más importantes introducidas en la orientación de sus programas, y que indiquen asimismo sus proyectos de máxima prioridad correspondientes al siguiente año.

18. Después de haber examinado los programas de las distintas comisiones y organismos especializados, así como las prioridades que estas comisiones y organismos habían propuesto o establecido al respecto, el Comité consideró que ya se habían realizado ciertos progresos hacia el logro de una mayor concentración de los esfuerzos. Estimó que el establecimiento de un criterio común para las prioridades ha servido para dar una idea más precisa de los programas en curso o en proyecto, y ha contribuido también a la eliminación de proyectos no esenciales; esta medida debiera permitir, por lo tanto, la reducción de los gastos inútiles y contribuir a proporcionar una mayor estabilidad a los proyectos y a los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

19. Después de haber tomado nota del parecer del Comité Administrativo de Coordinación, el cual reconociendo la utilidad de los criterios para el establecimiento de prioridades que el Consejo había enunciado en su undécimo período de sesiones, no propuso modificación alguna, el Comité, después de haber oído las opiniones de varios miembros del Consejo, decidió que estos criterios no debían ser modificados antes de haber sido ensayados durante más tiempo.

Revisión de los programas para 1953 y para los años siguientes

20. El Comité *recomienda* que, en su próximo período veraniego de sesiones, el Consejo proceda a una nueva revisión de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y que a dicho efecto pida a sus comisiones y a los organismos especializados que revisen sus programas para 1953 y los años siguientes, conforme al procedimiento señalado en las resoluciones 413 (V) de la Asamblea General y 362 B (XII) del Consejo.

21. El Comité *recomienda* asimismo que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sea invitada a comunicar cada año al Consejo, en su sesión veraniega, todas las observaciones de orden general sobre la coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados que, en opinión de la Comisión, puedan facilitar la tarea del Consejo. *Recomienda*, además, que el Secretario General comunique a la Comisión Consultiva, para su información y para ayudarla en el desempeño de sus funciones, los programas anuales de los organismos especializados y de las comisiones del Consejo, así como las actas de los debates que sobre la revisión de dichos programas haya celebrado el Consejo durante sus sesiones veraniegas.

Aprobación de los programas prioritarios de las Naciones Unidas

31. Después de haber examinado la cuestión de las prioridades, el Comité decidió no tratar de confeccionar una lista detallada durante el actual período de sesiones. Le pareció que la cuestión revestía una importancia tan grande que era necesario que la estudiaran con todo cuidado los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Resolvió rogar al Consejo que en el programa provisional de su período veraniego de sesiones de 1952 incluyera un tema titulado: "Aprobación de los programas prioritarios de las Naciones Unidas en el orden económico y social"; y *recomienda* que el Consejo invite al Comité Administrativo de Coordinación a que someta, antes de la apertura de dicho período de sesiones

¹⁴⁵ Véanse los documentos E/2121 y E/2121/Corr.1.

sus observaciones sobre las sugerencias enunciadas (en los párrafos 24 a 30 del informe del Comité de Coordinación), acompañadas de cualquier nueva propuesta que estime oportuno hacer.

Propuestas relativas a la fiscalización presupuestaria de los programas

32. El Comité estudió propuestas procedentes de dos Estados Miembros de las Naciones Unidas que no forman parte del Consejo. La primera de estas propuestas había sido formulada por Australia al Comité especial encargado de estudiar la organización y el funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, el cual, a su vez, la había remitido al Consejo. En ella se pedía que se estabilizasen los gastos de la Organización dedicados a los programas económicos y sociales cuyo financiamiento se prevé en el presupuesto ordinario; que se pusiera al Consejo en condiciones de intervenir más estrechamente en la preparación del presupuesto de la Organización y que se examinen periódicamente los resultados de los diversos programas de trabajo en función de los esfuerzos a ellos consagrados. La segunda propuesta, que formuló el Brasil, pedía la división del presupuesto en un presupuesto administrativo y un presupuesto de ejecución y la elaboración de procedimientos para la fiscalización presupuestaria.

33. El Comité, estimando más apropiado que el examen detallado de cuestiones tales como la de la estabilización presupuestaria sea realizado por la Asamblea General y no por el Consejo, *recomienda* que estas proposiciones sean remitidas, por el conducto apropiado, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a fin de que ésta adopte todas las medidas que estimare deseables.

.

35. En cuanto a la propuesta de Australia relativa al examen de las consecuencias financieras del conjunto de los programas económicos y sociales de las Naciones Unidas que habría de realizar el Consejo, el Comité *recomienda* que el Consejo dedique especial atención al examen de las consecuencias financieras de los trabajos que habrán de ser emprendidos en virtud de otro tema del programa.

36. En cuanto a la propuesta de Australia de que se revisen periódicamente los programas de trabajo, hay que subrayar que ya se realizan tales revisiones conforme a la resolución 413 (V) de la Asamblea General, y el Comité ha recomendado que se vaya extendiendo este procedimiento en el curso de los próximos años.

INFORME DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
Y OTRAS CUESTIONES

.

Métodos de consulta previa

39. Atendiendo a lo pedido por el Consejo en su resolución 324 B (XI), el Comité Administrativo de Coordinación había presentado un proyecto de reglamento modelo cuyo objeto es asegurar en particular que no se decida emprender actividad alguna que pueda interesar a otras organizaciones sin haber llevado a cabo consultas previas. El Comité aprobó en principio este proyecto de reglamento, a reserva de cualquier modificación de redacción que sea necesaria para adaptarlo de modo que pueda ser incluido en el reglamento del Consejo.

Coordinación en el plano regional

40. El Comité examinó el estado actual de la coordinación en el plano regional entre las Naciones Unidas y los organismos

especializados, basándose para ello en la información que el Secretario General le había facilitado por mediación del Comité Administrativo de Coordinación. El Comité comprobó que en ciertas materias, tales como las de las migraciones y de los refugiados, se sentía cada vez más la necesidad de coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con la de las organizaciones intergubernamentales regionales que no tienen vínculos con las Naciones Unidas. En numerosos casos, se han concluido acuerdos o se han entablado relaciones oficiosas de trabajo entre los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales, y el Comité estimó que es preciso dedicar constante atención a la totalidad de la cuestión de la coordinación regional. El Comité invitó al Secretario General a que en lo sucesivo incluya en sus informes datos sobre las relaciones entre las actividades de estas organizaciones ajenas a las Naciones Unidas y las que pertenecen al grupo de las Naciones Unidas.

Coordinación administrativa

41. Teniendo en cuenta que, conforme al procedimiento ordinario, han de comunicarse a la Asamblea General informaciones más detalladas, el Comité tomó nota de los progresos realizados en materia de coordinación de las cuestiones administrativas y presupuestarias de interés común. El Comité estimó que hay que intensificar los esfuerzos encaminados a crear un auténtico cuerpo de funcionarios internacionales mediante la formación de un núcleo de funcionarios familiarizados con las actividades de dos o más organizaciones de las Naciones Unidas. El Comité *recomienda* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados, dedique particular atención a esta cuestión.

Calendarios de sesiones

42. El Comité tomó nota con satisfacción de los esfuerzos que han hecho los organismos especializados para organizar mejor el calendario de reuniones, de manera que se reduzca a un mínimo la coincidencia de sesiones. El Comité subrayó la gran importancia que tiene el que se fijen fechas firmes para las reuniones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, ya que en la confección de un calendario bien equilibrado esas fechas son elementos determinantes de las fechas de reunión de los diversos organismos especializados.

Catálogo de proyectos económicos y sociales

43. Después de haber examinado las observaciones formuladas por los Gobiernos de los Estados Miembros y por el Comité Administrativo de Coordinación, acerca de la forma, la presentación y la utilidad del *Catálogo de proyectos económicos y sociales*, el Comité *recomienda* que se siga publicando cada año dicho Catálogo; que se mantenga la actual disposición general de los informes suministrados en su primera parte; que se desarrolle aun más la agrupación de los proyectos bajo rubros de mayor amplitud, excluyendo ciertas actividades ordinarias y condensando en todo lo posible las exposiciones; que se siga estudiando la preparación de un solo índice completo que haga innecesario tener un índice analítico separado y que, de comprobarse que tal índice es práctico, se incluya en lugar de los existentes en las futuras ediciones del Catálogo; y que se supriman las informaciones sobre los gastos y la distribución del personal, lo mismo que las informaciones que hasta ahora figuraban en los apéndices II, III y IV del Catálogo. El Comité recomienda asimismo que la decisión relativa a la indicación de las prioridades mediante símbolos, según se sugiere en el párrafo 15 (del informe del Comité de Coordinación), quede aplazada hasta el próximo período veraniego de sesiones del Consejo.

.